Notaria Wladimir Schramm
Amunátegui 73, Santiago.
228893900

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 24-03-2022 bajo el Repertorio 19194.



SERGIO DANIEL ULLOA OJEDA
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por SERGIO DANIEL ULLOA OJEDA, Notario Suplente de la Notaria Wladimir Schramm de Santiago, a las 11:57 horas del dia de hoy.
Santiago, 25 de marzo de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Para validar ingrese a www.ajs.cl o www.49notaria.cl ingresando el codigo 008-202228343.

WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LOPEZ
NOTARIO PÚBLICO
49ª Notaría de Santiago

REPERTORIO N° 19.194-2022

O.T. N° 28343

JT.-

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

"SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS SYMEX SpA"

O

"SYMEX SEGURIDAD SpA"

Código de Verificación: 008-202228343

EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de Marzo del año dos mil veintidós, ante mí, WLADIMIR ALEJANDRO SCHRAMM LOPEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Novena Notaria de Santiago, ubicada en calle Hermanos Amunategui número setenta y tres, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: don **ANGEL JUAN SANCHEZ OYARZUN,** chileno, casado, empleado, cedula de identidad número doce millones seiscientos sesenta y un mil doscientos diecinueve guión dos, domiciliado para estos efectos en calle Ismael Valdés Vergara seiscientos setenta piso dos, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cedula antes citada y que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente "**ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS SYMEX SpA".-** En Santiago de Chile a uno de Marzo del año del dos mil veintidós siendo las diez horas, se constituye Junta Extraordinaria de Accionistas de "SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS SYMEX SpA", en las oficinas ubicadas en esta ciudad. **QUORUM Y ASISTENCIA.-** En el día y hora indicada se encuentran presentes en la Junta extraordinaria de accionistas los titulares que representan el número de accionistas que corresponden al cien por ciento de las acciones emitidas

WLADIMIR SCHRAMM LOPEZ 49° NOTARIA SANTIAGO

y que se indican a continuación: **LUIS EDGARDO DOMKE VILLARROEL, con una participacion de cien acciones.** En virtud de lo anterior se encuentran presentes en la Junta los titulares o sus representantes por el cien por ciento de las acciones válidamente emitidas por la sociedad y que se encontraban inscritas a su nombre en el registro de accionistas cinco días hábiles de anticipación a la fecha de esta Junta, lo que permite celebrar válidamente esta junta en primera citación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **CALIFICACIÓN DE PODERES.** No hay poderes que calificar. **CUENTA.** Se informa que no se hicieron las publicaciones que ordena el artículo sesenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, en virtud de los dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, ya que con anterioridad se había comprometido la asistencia de la totalidad de los señores accionistas con derecho a voto por sí o por medio de apoderados legalmente constituidos y, en definitiva, concurrieron a la junta la totalidad de los accionistas con derecho a voto. Se declara abierta la sesión, expresando que la presente junta tiene por objeto: **I.- Modificación social. II.- Informe se situación societaria y nuevo gerente. III.- Revocación de poderes. I.- MODIFICACION.** El presidente informa que de acuerdo a los dispuesto en los estatutos sociales corresponde que por medio de una junta se realice la modificación del ARTICULO SEGUNDO, modificándose por el siguiente: **"Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será: a) Desarrollar actividades en materias inherentes a seguridad privada; b) La prestación de servicios integrales referentes a seguridad personal, privada o de custodia, en relación con personas naturales o jurídicas, bienes muebles e inmuebles; c) el transporte de valores; d) la selección, adiestramiento y capacitación de personal y, prestación de servicios de guardias de seguridad; asesorías y mantenimiento en materias de seguridad, estudios de seguridad y el desarrollo o ejecución de otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos; e) importación, comercialización y distribución de prendas de vestir y artículos**

Código de Verificación: 008-202228343

Código de Verificación: 008-202228343

de seguridad en general; f) La prestación de todo tipo de servicios, por cuenta propia o ajena, relacionados con la Ingeniería y construcción de toda clase de edificaciones, incluso como contratista o subcontratista; g) La prestación de servicios de transporte por cuenta propia o ajena, para lo cual podrá comprar o arrendar vehículos, camionetas o minibuses o cualquier otro móvil. Las actividades integrantes del objeto social, determinadas en las letras precedentes, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien directamente, o bien indirectamente, en todo o en parte, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con idéntico o análogo objeto social. "II.- INFORME DE LA SITUACIÓN SOCIETARIA El presidente da cuenta sobre la situación financiera parcial de la Sociedad y señala que se hace necesario realizar una modificación en la administración sociedad lo que se indicara en el punto siguiente. En relación con la gestión de la sociedad se informa que se han producido movimientos accionarios lo que ha modificado la parte de la composición accionaria, la que ha quedado de la siguiente forma: don **LUIS EDGARDO DOMKE VILLARROEL, con una participacion de cien acciones.** Se Informa que de acuerdo a los dispuesto en los estatutos sociales corresponde que por medio de una junta se realice la modificación de la administración de la sociedad, facilitando así su manejo en el futuro. Para esto se deberá nombrar un único administrador. Se propone como Gerente General a don **LUIS EDGARDO DOMKE VILLARROEL,** cedula de identidad número seis millones ochocientos veintiocho mil cuarenta y nueve guion cuatro. Don **LUIS EDGARDO DOMKE VILLARROEL** acepta el cargo y agradece la postulación. Así, Gerente General será don **LUIS EDGARDO DOMKE VILLARROEL**, cedula de identidad número seis millones ochocientos veintiocho mil cuarenta y nueve guion cuatro, quien la representará judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objetivo social, estará investido de todas las facultades de administración y de disposición, sin que la siguiente enumeración sean taxativa sino meramente ilustrativa, podrá: uno) Celebrar contratos de promesa respecto de toda

clase o especie de actos y contratos. dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves, aeronaves, y toda clase de embarcaciones. tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones sociales o de terceros, como así posponer, alzar y servir tales garantías. siete) Dar y recibir en prenda, sea para caucionar obligaciones sociales o de terceros, bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. Ocho) Celebrar contratos de transporte de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. once) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. doce) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera,

Código de Verificación: 008-202228343

Código de Verificación: 008-202228343

gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. catorce) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad. quince) Representar a la sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo

ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. dieciséis) Celebrar, suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos de futuro y de derivados, en moneda nacional o extranjera, tasas de interés e índices de reajustabilidad u otros autorizados en Chile, sin límite de monto ni plazo, sea en bolsa o fuera de bolsa, tales como forwards, opciones, swaps, etcétera; fijar precios, valores, paridades, equivalencias, formas de entrega, liquidación de posiciones, márgenes, etcétera; dar cumplimiento a tales actos o contratos, incluso por compensación; pudiendo al efecto fijar multas, plazos y, en general, toda clase de modalidades de los mismos, sea como condiciones de su esencia, naturaleza o accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la justicia arbitral, incluso ante árbitros arbitradores y designar dichos árbitros; modificar, complementar, rectificar y resciliar los contratos que celebre; otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones de toda clase; comprar y vender divisas pactando libremente tasas de cambio y demás condiciones; estando facultado en cada caso para convenir, aceptar, celebrar y suscribir condiciones generales previas a cualquiera de los contratos mencionados. diecisiete) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino

Código de Verificación: 008-202228343

Código de Verificación: 008-202228343

enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. veinte) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado.

Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. veintiuno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. veintidós) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. veintitrés) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. veinticinco) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas.

Código de Verificación: 008-202228343

Código de Verificación: 008-202228343

veintiséis) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. veintisiete) Tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ella. veintiocho) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. veintinueve) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. treinta) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. treinta y uno) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de

cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Treinta y dos) Delegar los poderes propios y conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario; y treinta y tres) Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad.-"**Para el correcto desempeño el Gerente General de la sociedad contara con todas las atribuciones de representación legal y las demás señaladas en los estatutos sociales. III.- REVOCACION DE PODERES.** En este acto y por unanimidad de los presentes se acuerda revocar la totalidad de los poderes conferidos anteriormente a doña **IVONNE DE LAS MERCEDES NILO ZELADA** especialmnete los conferidos por escritura pública de fecha dieciocho de Febrero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaria de don Álvaro González Salinas. Se faculta expresamente a don Ángel Sánchez Oyarzun, cedula de identidad número doce millones seiscientos sesenta y un mil doscientos diecinueve guión dos para reducción a escritura pública del presente acta. **PERSONAS QUE FIRMAN LA PRESENTE ACTA.** Por unanimidad

Código de Verificación: 008-202228343

se acuerda que firman la presente acta todos asistentes. Sin otro tema que tratar y siendo las once treinta horas el señor presidente levanta la sesión. Hay firmas ilegibles.- De acuerdo al acta original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma el compareciente.- Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número citado.- Se da copia.- Doy fe.-

ANGEL JUAN SANCHEZ OYARZUN

C.I. N° 12 661 219-2 **huella digital**.....

Código de Verificación: 008-202228343

Código de Verificación: 008-202228343



